

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR SIETE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, 5 PLAZAS RESERVADAS AL TURNO LIBRE Y 2 AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

3º EJERCICIO. - COMÚN PARA AMBOS TURNOS

SUPUESTO PRACTICO número 1

El Diputado de Contratación se plantea impugnar la resolución de un recurso especial en materia de contratación que adoptó el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, toda vez que dicha resolución resulta contraria a los intereses de la Diputación y la misma fue notificada ayer, aunque se interpuso dicho recurso especial hace 4 meses y 25 días, siendo el órgano de contratación el Pleno de la Diputación.

Al expresado fin, el indicado Diputado solicita la emisión de un informe sobre los siguientes extremos:

- 1) Si contra la identificada resolución cabe interponer algún recurso dado que la misma en opinión de dicho Diputado fue dictada ya por un tribunal, denominado Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, razona la respuesta afirmativa o negativa.
- 2) Si contra tal resolución del referido recurso especial en materia de contratación cabe interponer con carácter preceptivo el recurso administrativo de alzada o, por el contrario, se podría interponer el recurso administrativo potestativo de reposición, razona y fundamenta brevemente la respuesta.
- 3) Si contra la mentada resolución procede formular recurso jurisdiccional contencioso-administrativo. ¿resulta preceptivo formular el eventual requerimiento previo en vía administrativa previsto entre Administraciones Públicas? Razona y fundamenta la respuesta.
- 4) Si procediera interponer recurso jurisdiccional contencioso-administrativo ¿Cuál sería el órgano competente de la Diputación para acordar el ejercicio de la acción ¿Razona y fundamenta tu respuesta?
- 5) Si tiene alguna relevancia jurídica en este caso el plazo en que se resolvió el meritado recurso especial.

(Cada una de las cuestiones se calificará con 2 puntos).



CONCURSO-OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR SIETE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, 5 PLAZAS RESERVADAS AL TURNO LIBRE Y 2 AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

3º EJERCICIO. - COMÚN PARA AMBOS TURNOS SUPUESTO PRACTICO número 2

El Ayuntamiento de Soto del valle, es propietario desde el 21 de abril de 1959 de una finca en dicho pueblo, adquirida a Don Leoncio B. H mediante contrato de compraventa. La expresada finca del Ayuntamiento fue inscrita en el Registro de la Propiedad con el carácter de bien patrimonial.

En fecha 29 de abril de 2018 el Ayuntamiento recibe escrito de un vecino de Soto del Valle en el que se pone en conocimiento del mismo, que el colindante de la citada finca propiedad del Ayuntamiento ha usurpado una pequeña parte de la misma posiblemente porque los límites de ambas fincas se encuentran imprecisos por lo que se debería iniciar el deslinde administrativo.

Con fecha 6 de julio de 2018 por el órgano competente se aprueba el inicio del expediente de deslinde notificando el mismo al colindante afectado. Transcurridos varios meses desde el acuerdo de iniciación sin que se hubiese realizado trámite alguno más, el citado colindante presenta escrito en fecha 8 de abril de 2019 solicitando conocer la situación del expediente de deslinde que afecta a finca de su propiedad, a lo que el Ayuntamiento les traslada requerimiento para que acepten en el plazo de diez días hábiles, el presupuesto de gastos y el pago el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento reactiva el expediente de deslinde procediendo en fecha 31 de mayo de 2019 a publicar en el B.O.P. en el Boletín oficial del municipio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio del deslinde y notifica de nuevo al interesado colindante lo recogido en el anuncio publicado, esto es la explicitación de los datos necesarios para la identificación de las fincas afectadas y la fecha hora y lugar del apeo (5 de septiembre de 2019 a las 10:00 h en la finca del titularidad del Ayuntamiento). Ante la imposibilidad de practicarse el apeo en esa fecha se publica en el BOP del 5 de agosto de 2019 que la fecha para la práctica del apeo se



traslada al 27 de septiembre de 2019 a la misma hora, anuncio que también estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificó al colindante el mismo día de la publicación en el BOP. Practicado el apeo en la fecha prevista, por acuerdo de pleno de fecha 5 de enero de 2020 se aprueba el deslinde procediéndose a notificar al colindante afectado dicho acuerdo de aprobación en fecha 18 de enero de 2020 y practicándose el amojonamiento el 27 de enero de ese mismo año.

Conteste las preguntas motivando las respuestas:

1.- ¿Cabe la aplicación del deslinde administrativo atendiendo a la naturaleza patrimonial de la finca afectada?

Está pregunta se valorará 1 punto.

2.- ¿Cabría proseguir con el deslinde si el colindante presentara acreditación también mediante certificación del Registro de la propiedad de la titularidad de la parte que de la finca en los que existe indicios de usurpación por éste?

Está pregunta se valorará 1 punto.

3.- ¿Se ajusta a derecho el requerimiento realizado por el Ayuntamiento al colindante afectado de aceptación del presupuesto de gastos del deslinde?

Está pregunta se valorará 2 puntos.

4.- Finalizado el expediente de deslinde el colindante afectado recurre el mismo justificado que el anuncio para efectuar el deslinde se publicó con menos de 60 días de antelación a la fecha del apeo a contar desde la última publicación. ¿Es ajustada a derecho la actuación del Ayuntamiento?

Está pregunta se valorará 2 puntos.

5.- ¿Es procedente el amojonamiento realizado por el Ayuntamiento?
Está pregunta se valorará 2 puntos.

6.- ¿Cabría la declaración de caducado del citado expediente?

Está pregunta se valorará 2 puntos.

